



**VISTOS;** el Memorando N° 000834-2021-PP/MC de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; el Informe N° 000467-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 000073-2021-SG/MC, de fecha 21 de abril de 2021, se autoriza a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura a suscribir el acuerdo conciliatorio con la empresa TÉCNICA INGENIEROS S.R.L. respecto a controversias surgidas en la ejecución del Servicio de instalación del sistema de utilización en media tensión en 22.9KV, derivado del Contrato N° 040-2019/OGA/SG/MC, por un monto de S/ 171,893.89 (ciento setenta y un mil ochocientos noventa y tres y 89/100) tramitado ante el Centro de Conciliación Extrajudicial “Resolvemos Tu Conflicto”, expediente N° 06-2021;

Que, mediante el Memorando N° 000798-2021-PP/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura solicita la modificación de la Resolución de Secretaría General N° 000073-2021-SG/MC o la expedición de una nueva, indicando que el monto a conciliar con la empresa TÉCNICA INGENIEROS S.R.L. debe ser distinto al indicado en la mencionada resolución;

Que, mediante el Memorando N° 000196-2021-OGAJ/MC de fecha 26 de abril de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, la Resolución de Secretaría General N° 000073-2021-SG/MC, autorizó la suscripción del acuerdo conciliatorio, y en caso, se requiera la consignación expresa del acuerdo conciliatorio que incluya que: "i). Que, el Ministerio se obligue a abonar a favor de la Contratista, la suma total de S/ 5,156.814 por concepto de concesión económica por demora en el pago de la contraprestación, y ii). Que, el pago de la obligación será cancelada en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de conciliación;"; sería necesario adjuntar, los documentos de las áreas correspondientes sobre la no observación a la procedencia del pago por el monto de S/ 5,156.814, considerando una evaluación costo – beneficio, y la tutela de los derechos e intereses de la entidad;

Que, sin embargo, mediante el Memorando N° 000834-2021-PP/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura señala que, luego de evaluar los antecedentes del caso y de lo indicado por la Oficina de Abastecimiento en su Informe N° 000326-2021-OAB/MC, colige que su propuesta de fórmula conciliatoria, señalada en su informe de costo-beneficio, no ha sido acogida, por lo que da por agotado todos los mecanismos posibles para evitar a la entidad incurrir en mayores costos generados por la demora en el pago de los servicios contratados, no imputable a la Contratista;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000073-2021-SG/MC;



Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000073-2021-SG/MC, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL